Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Armenia Quindío, Seis (06) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**Ejecutivo**
Demandante:	**BANCO DE BOGOTA**
Demandado:	**HECTOR IVAN JURADO VIDALES**
Radicado:	**630013103002-2012-00067-00**
Asunto:	**Información sobre terminación y ordena expedir oficio**

En atención a la petición elevada por la parte demandada, se hacen las siguientes precisiones:

1. Respecto al escrito presentado por el Banco de Bogotá de fecha 12-09-2014 aportado por la parte demandada, se indica que el despacho mediante auto del 05-12-2014 negó la terminación; tal como se ilustra en la imagen de la citada providencia:

10 DIC 2014

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío. Cinco (5) de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Héctor Iván Jurado Vidales
Radicado:	630013103002-**2012**-00067-00
Asunto:	Niega terminación

Dentro del proceso de la referencia, se niega la terminación del proceso presentada por la apoderada especial del Banco de Bogotá, coadyuvada por el apoderado de la misma entidad., dado que no se tiene ajustada a lo dispuesto en el artículo 537 del Código de Procedimiento Civil, pues conforme el poder especial constituido mediante escritura pública 1508 corrida en la Notaria 38 de Bogotá, no se le otorga a la Dra. Martha Cecilia Díaz Menendez facultad de terminar los procesos por pago, aunado al hecho de que el Dr. German Fuentes Osorio, no cuenta con facultad expresa de recibir

2- Sin embargo, el Juzgado mediante auto del 20-08-2017 decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada y dispuso la

elaboración del oficio comunicando la citada orden, el cual no había sido reclamado por la parte interesada.

3- Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena a la Secretaria en coordinación con el Centro de Servicios nuevamente la elaboración del oficio dirigido a la Oficina de Tránsito y Transporte de Soacha - Cundinamarca comunicando el levantamiento de la medida de embargo sobre el vehículo de placas: SOO102 y remítase al correo electrónico del peticionario al correo electrónico: arq.andresramirezc@gmail.com

CÚMPLASE,

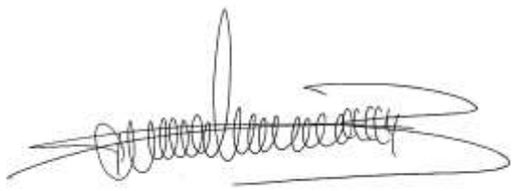

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

G.M

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia
Código de verificación:
9e872bce180af0f67ce250551824e638df3b338b4586c305d30a41491dba74f9
Documento generado en 05/12/2021 09:51:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica